SEGURCOOP
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

17042024053881090000000124874 2O

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000009002093096855 36-30000000020200000000200010 08

0800-999-2976 PARA SOCIOS DEL INTERIOR

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

Entre SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en adelante EL ASEGURADOR", y quien se designa con el nombre de "TOMADOR/ASEGURADO", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas en esta póliza que forman parte integrante de la misma.

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

ASEGURADO: CHURQUINA SAIQUITA, RENE — Cod. Aseg.: 1106144
Domicilio : 321 TUNUYAN
Localidad: (5560) TUNUYAN — CUIL/CUIT : 20930968553
Provincia : MENDOZA — Condición de IVA : IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

MODO DE FACTURACIÓN: ANUAL/REFACTURACION MENSUAL

FRENTE DE PÓLIZA

PLAN DE PAGOS

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	30/04/2024	54.607,41

* * * \

CUIP: 02161030020000000000000000000538810900000000009002093096855 36-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 1

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES PES NAC. MARCA/MODELO: SCANIA P 114 GA 4X2 NZ 330
AÑO: 2000 PATENTE: DAR396
MOTOR: 3132277 CHASIS: X3512723
CAMIONES PES NAC.-COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 TN (69-90-90)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 175.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller que indique el solicitante en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio indicado por el punto 3 del presente Artículo, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de 6 servicios de Asistencia anuales sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). A partir del 7mo servicio, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante. Previa conformidad del solicitante y antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional por servicio de $ ..

De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.
Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000090020930968553 6-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_CAM CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 8.868,23 PREMIO: $ 11.058,69

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000090020930968553 6-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 2

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES MARCA/MODELO: HERMANN ABV 3E 23
AÑO: 2015 PATENTE: OZH023
MOTOR: CHASIS: 8AEHABV3EOFA000481
ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES-COM/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 TN (23-91-91)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 T ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 175.000.000,00.

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 2.108,89 PREMIO: $ 2.629,79

CUIP: 02161030020000000000000000000538810900000000009002093096855 36-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 3

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: AUTOMOVIL IMPORTADO — MARCA/MODELO: HONDA CIVIC LX
AÑO: 2000 — PATENTE: DFR712
MOTOR: 016I74768608 — CHASIS: IHGEJ6520XL500527
AUTOMOVIL IMPORTADO-PARTICULAR (11-1-1)
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR — ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 — TONELADAS: 1
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 80.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller que indique el solicitante en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio indicado por el punto 3 del presente Artículo, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de "ilimitado" servicios de Asistencia anuales sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). A partir del " -.- " servicio, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante. Previa conformidad del solicitante y antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional, por servicio de $ " -.- "

De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.
Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CUIP: 02161030020000000000000000000538810900000000009002093096855 36-30000000020200000000200010 08

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_AUT CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 2.1

ACREEDOR PRENDARIO : No posee

PRIMA: $ 2.500,54 PREMIO: $ 3.118,17

CUIP: 02161030020000000000000000000538810900000000009002093096855 36-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 4

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES PES NAC. MARCA/MODELO: SCANIA R114 GA
AÑO: 2004 PATENTE: EIA214
MOTOR: 8031445 CHASIS: 98SR4X2AO43551210
CAMIONES PES NAC.-COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 TN (69-90-90)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 175.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller que indique el solicitante en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio indicado por el punto 3 del presente Artículo, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de 6 servicios de Asistencia anuales sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). A partir del 7mo servicio, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante. Previa conformidad del solicitante y antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional por servicio de $ ..

De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.
Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000090020930968553 6-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_CAM CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 9.814,18 PREMIO: $ 12.238,28

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000090020930968553 6-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 5

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES MARCA/MODELO: MALDONADO SR-CA
AÑO: 2005 PATENTE: EUV124
MOTOR: CHASIS: 8EMP145305S00038
ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES-COM/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 TN (23-91-91)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 T ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 175.000.000,00.

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 2.390,07 PREMIO: $ 2.980,42

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000090020930968553 6-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 6

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES MARCA/MODELO: MONTEBRAS SPB Y 3
AÑO: 2005 PATENTE: FDX135
MOTOR: CHASIS: 8B9SE145F5A995036
ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES-COM/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 TN (23-91-91)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 T ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 175.000.000,00.

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 2.811,84 PREMIO: $ 3.506,36

CUIP: 02161030020000000000000000000538810900000000009002093096855 36-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 7

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES PES NAC. MARCA/MODELO: SCANIA R 124 GA
AÑO: 2005 PATENTE: EVT493
MOTOR: 8043771 CHASIS: 98SR4X2A053563316
CAMIONES PES NAC.-COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 TN (69-90-90)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 175.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller que indique el solicitante en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio indicado por el punto 3 del presente Artículo, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de 6 servicios de Asistencia anuales sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). A partir del 7mo servicio, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante. Previa conformidad del solicitante y antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional por servicio de $ ..

De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.
Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CUIP: 02161030020000000000000000000538810900000000009002093096855 36-30000000020200000000200010 08

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_CAM CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 11.824,31 PREMIO: $ 14.744,92

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000009002093096855 36-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 8

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: AUTOMOVIL FABRIC. NACIONAL — MARCA/MODELO: TOYOTA COROLLA 1.8 XRS
AÑO: 2013 — PATENTE: NHT498
MOTOR: ZZRM187199 — CHASIS: 9BRBU48E9E4783591
AUTOMOVIL FABRIC. NACIONAL-PARTICULAR (1-1-1)
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR — ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 — TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 80.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller que indique el solicitante en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio indicado por el punto 3 del presente Artículo, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de "ilimitado" servicios de Asistencia anuales sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). A partir del " -.- " servicio, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante. Previa conformidad del solicitante y antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional, por servicio de $ " -.- "

De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.
Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000090020930968553 6-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Abril de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_AUT CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 2.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 3.472,96 PREMIO: $ 4.330,78

SEGURCOOP
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

FACTURA

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1248742	Desde las 12:00 Hs. del 30/04/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 31/05/2024

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : CHURQUINA SAIQUITA, RENE
Domicilio : LUGONES S NRO EL ALGARROBO 15
Localidad : TUNUYAN — Provincia : MENDOZA
CUIL/CUIT : 20930968553 — Condición de IVA : IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

FACTURA

Condición de IVA de la Operación: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 16/04/2024

PRIMA : $ 43.791,02
REC.FINANCIERO : $ 0,00 TEA : 25%
IVA TASA : 9.196,11 RG 3337 : 0,00 IVA RFI : 0,00
IMPUESTOS + TASAS: $ 525,50
SELLADOS : $ 656,87
PERC.ING.BRUTOS : $ 0,00 LEY 26363 : 437,91
PREMIO : $ 54.607,41

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	30/04/2024	54.607,41	. . . . .

Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP N° 1415/03 - Anexo I)

Banco: 191 Suc: 321 T.Cta: CC Cuenta: 0098634

RIESGO : PÓLIZA FLOTA

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.